



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

### ORDENANZA N° 319-2023-MDP/C

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL 2023 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 523  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

# **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 319-2023-MDP/C

Pachacámac, 28 de septiembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC**

**VISTOS:** en sesión extraordinaria de concejo de la fecha, los memorandos N°1388 y 1394-2023-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, el informe N°103-2023-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el memorando N°899-2023-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°661-2023-MDP/GCSGA-SGLPAVO emitido por la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el informe N°223-2023-SGS-GSCF-MDP de la subgerencia de Serenazgo, el informe N°1060-2023-MDP/OGAF-OA emitido por la oficina de Abastecimiento, el informe N°919-2023-MDP/OGAF-OGRH emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°118-2023-MDP/OGPPM/OGD emitido por la Oficina de Gobierno Digital, el informe N°333-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parque y jardines y serenazgo, aplicados al año 2023 con el índice de precios al consumidor para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos dentro de los límites previstos por ley;

Que, según el artículo 40 de la ley invocada concordante con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133- 2013-EF y sus modificatorias, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, al amparo del artículo 200 de la norma fundamental, que le concede rango de ley;

Que, el artículo 68 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del mismo, se precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la ordenanza N°2386-MML aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como requisito indispensable para la vigencia de la misma, que prorroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores, la validación por el concejo metropolitano de Lima, y su previa presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a través de la directiva N°001-006-00000015, regula la determinación de los costos que demanda la prestación de los servicios descritos en las ordenanzas de arbitrios municipales, así como el contenido del informe técnico sustentatorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacámac mediante ordenanza N°298-2022-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con acuerdo de concejo N°441-2022, aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del periodo 2023;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Gobierno Digital, reporta la cantidad de contribuyentes y predios, por tipo de servicio, de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobados en citada norma, que aprueba arbitrios municipales del periodo 2023;

Que, mediante informe de vistos, la oficina de Abastecimiento, reporta los gastos en materiales, bienes y servicios, que se han adquirido y se vienen adquiriendo durante el periodo 2023, entre otros costos y gastos variables, para cubrir la demanda de la prestación de los servicios que componen los arbitrios municipales, conforme han sido aprobados;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, reporta los costos de mano de obra del personal directo e indirecto, en que incurre la municipalidad, para cumplir con la ejecución de las metas que se ha impuesto la entidad, para prestar los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Que, a través de los informes de vistos, la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato y la subgerencia de Serenazgo, informan que, para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos,

parques y jardines y serenazgo, las necesidades y requerimientos para el año 2024 son iguales a las del año 2023, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el próximo año, pues se van a prestar los servicios de forma semejante, ejecutando similares actividades, por consiguiente, los costos y tasas son los establecidos en la ordenanza N°298-2022-MDP/C, ratificada por acuerdo de concejo metropolitano N°441-2022, la misma que, a su vez, proviene del reajuste aprobado mediante ordenanza N°272-2021-MDP/C, cuyo origen procede de la estructura de costos aprobada por ordenanza N°235-2019-MDP/C ratificada con acuerdo de concejo metropolitano N°380-MML;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la ejecución de gastos al mes de agosto de 2023, por concepto de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, y estima que, a diciembre del 2023, el nivel de ejecución será superior al 100%, de los costos aprobados para el periodo 2023;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados mediante ordenanza N°298-2022-MDP/C con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo 2024;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanza propuesto, se ajusta al marco legal vigente, determinado en los artículos 68 y 69-B del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, el mismo que habilita a la comuna, a prorrogar la vigencia del importe de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados mediante ordenanza N°298-2022-MDP/C con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el ejercicio 2024, por lo que corresponde someterlo a la consideración del concejo municipal para su debate y ulterior decisión;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y 38°, 39° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pachacámac, **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL 2023 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**

### **Artículo 1.- Marco legal aplicable**

Aplicarse para el ejercicio fiscal 2024, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicados a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la ordenanza N°235-2019-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con acuerdo de concejo metropolitano N°380-2019, publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2019, que estableció el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Pachacámac, reajustada, sucesivamente, mediante ordenanza N°272-2021-MDP/C para el ejercicio fiscal 2022 y ordenanza N°298-2022-MDP/C para el ejercicio fiscal 2023.

### **Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo periodo 2024**

Aprobar para el ejercicio fiscal 2024, la aplicación de los costos y tasas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la ordenanza N°298-2022-MDP/C, ratificada por acuerdo de concejo metropolitano N°441-2022, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2023, ascendente a 3.30%, fijada en la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### **Artículo 3.- Del informe técnico y estimación de ingresos**

Aprobar el informe técnico que sustenta el reajuste de los costos, tasas y la estimación de ingresos aplicadas a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, vigente para el periodo 2024, según el anexo I, que forma parte de la presente norma.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.- Vigencia**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, una vez ratificada mediante acuerdo de concejo por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas ambas normas en diario oficial El Peruano.

### **SEGUNDA.- Cumplimiento y difusión**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cabal cumplimiento de la presente norma y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe).



[munipachacamac.gob.pe](http://munipachacamac.gob.pe), así como, en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

### **TERCERA.- Facultades del alcalde**

Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**ENRIQUE VALENTIN CABRERA SULCA**  
Alcalde

## **ANEXO I**

### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2024**

#### **1. ASPECTOS GENERALES DE LA ORDENANZA A REAJUSTAR POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC, Y ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, establece la formalidad que deben cumplir las municipalidades Distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana lo que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2386 que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima", señala en su Artículo 8° que "las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo las condiciones que se deben cumplir.

Que, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales; al mes de Agosto, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2023, así como la proyección realizada a Diciembre del 2023, tomando como base el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 298-2022-MDP/C y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 441-2022, publicado el 29 de diciembre de 2022.

Que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, Que, la Municipalidad a la fecha viene realizando la tercerización sólo de las actividades de Tratamiento y Disposición Final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no están consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4°, respecto a la contratación de servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines.

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato y la Subgerencia de Serenazgo, con Informe N° 661-2023-MDP/GCSGA-SGLPAVO e Informe N° 223-2023-SGS-GSCF-MDP, respectivamente, señala que, para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, las necesidades y requerimientos para el año 2024 son iguales a las del año 2023, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2024, que son las mismas fijadas para el año 2023.

Que, mediante Memorandum N° 899-2023-OGPPM/MDP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2023, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2023, el nivel de ejecución de gastos sea superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, con la cual se aprobaron los Arbitrios del periodo 2023. Que, dicha mayor ejecución de los costos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes.

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2023, aprueba los índices de precios al consumidor a nivel de Lima Metropolitana, correspondiente al acumulado al Mes de Agosto del 2023, resolviendo aprobar la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en un porcentaje del 3.30%.

Que, mediante Informe N° 103-2023-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que para los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024, se aplicaran las tasas correspondientes al periodo 2023, establecidos en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, actualizadas con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de enero a agosto del 2023, fijado por el INEI, en 3.30%.

## 2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2023.

Conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Memorandum N° 899-2023-OGPPM/MDP, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 441-2022, publicado el 29 de diciembre de 2022, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2023, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Pachacamac, mediante Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 441-2022, publicado el 29 de diciembre de 2022, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2023, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, observándose una variación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01- COSTOS APROBADOS 2023 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EJECUTADO ENERO -AGOSTO 2023 Y PROYECCIÓN SETIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2023**

Servicios	Costos Aprobados 2022 Ord 298-2022/MDP/C	Ejecución Presupuestaria Enero a Agosto 2023	% Ejecución Presupuestaria Enero a Agosto 2023	Proyección de Setiembre a Diciembre 2023	% Por Ejecutar Setiembre a Diciembre 2023	Ejecución Proyectada Enero a Diciembre 2023	Proyección Porcentual de Enero a Diciembre 2023
	a	b	c = (b /a)*100	d	c = (d /a)*100	f = b + d	g =(f/a)*100
Barrido de Calles	764,185.35	798,615.51	104.51%	351,462.36	45.99%	1,150,077.87	150.50%
Recolección de Residuos Sólidos	2,015,864.63	3,213,517.90	159.41%	1,558,205.09	77.30%	4,771,722.99	236.71%
Parques y Jardines	779,935.33	1,208,195.29	154.91%	553,699.87	70.99%	1,761,895.16	225.90%
Serenazgo	3,294,285.95	2,377,966.15	72.18%	1,147,802.11	34.84%	3,525,768.26	107.03%
<b>Total</b>	<b>6,854,271.26</b>	<b>7,598,294.85</b>	<b>110.85%</b>	<b>3,611,169.43</b>	<b>52.68%</b>	<b>11,209,464.28</b>	<b>163.54%</b>

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2023 y nivel de cumplimiento periodo Enero-Agosto y proyección Setiembre-Diciembre 2023", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero – Agosto del presente ejercicio fiscal 2023, alcanzan una ejecución total al mes de Agosto del 2023, ascendente a S/ 7,598,294.85, monto que representa un valor porcentual de 110.85% de los costos aprobados para el periodo 2023, todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las áreas prestadoras de los servicios mencionados, aplicando mejoras en favor de la población de Pachacamac.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Setiembre–Diciembre 2023, una ejecución de gastos ascendente a S/ 3,611,169.43, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 11,209,464.28 Soles, que estaría representando un índice de 163.54%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del periodo 2023, y la aplicación de mejoras en los servicios, asumiendo la Municipalidad los gastos adicionales en favor de sus contribuyentes.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2024, las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2023, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de enero a agosto del 2023 (3.30% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2023.

**3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024**

En atención a que los requerimientos efectuados por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato y la Subgerencia de Serenazgo, prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, quienes informan que, para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, las necesidades y requerimientos para el año 2024 son iguales a las del año 2023, es decir se van a prestar los servicios de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2024, que son las mismas fijadas para el año 2023, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efecto de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los Arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 441-2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de diciembre de 2022, reajustándola con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Agosto del 2023, que fue fijado en 3.30%, para Lima Metropolitana, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2023.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, con Memorandum N° 372-2022-MDP/GSCS informó, que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Por tal motivo corresponder establecer los Costos proyectados para el periodo 2024, en función a los costos aprobados del periodo 2023, como se muestra en el siguiente cuadro:

**COSTOS APROBADOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2024**

Servicios	Costo Aprobados 2023 S/	IPC Acumulado Enero-Agosto 2023	Monto incremento	Costo Aprobados 2024 S/
	(a)	(b)	(c) = (a) x (b)%	(d) = (a) + (c)
Barrido de Calles	764,185.35	3.30	25,218.12	789,403.46
Recolección de Residuos Sólidos	2,015,864.63	3.30	66,523.53	2,082,388.16
Parques y Jardines	779,935.33	3.30	25,737.87	805,673.20
Serenazgo	3,294,285.95	3.30	108,711.44	3,402,997.39
<b>Total</b>	<b>6,854,271.26</b>		<b>226,190.95</b>	<b>7,080,462.21</b>

Se puede apreciar, en el cuadro anterior, que los costos del ejercicio 2024, tendrán un incremento del 3.30%, como resultado de la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC al Mes de Agosto del 2023, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2023.

Por tal motivo la estimación de ingresos del periodo 2024, tendrán un incremento de 3.30%, con relación al periodo 2023.

**4. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PARA EL PERIODO 2024****4.1 Tasa del Servicio de Barrido de Calles periodo 2024****CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES**

Según Informe N° 118-2023-MDP/OGPPM/OGD la Oficina de Gobierno Digital, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2023, establecidos en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, se mantiene para el periodo 2024, información que está respaldada por el Memorandum N° 139-2023-MDP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano señalando que de conformidad con la información de la base estadística de esta Gerencia, se precisa que el crecimiento urbano, tanto residencial y comercial de carácter expansional, no ha tenido un incremento representativo en el Distrito en el último año.

De acuerdo con la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, vigente para el ejercicio 2020, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2020, se tiene registrados para el 2024, un total de 43,639 predios, pertenecientes a 37,834 contribuyentes.

## CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	2,320	3,380	4	10	0	0	2,324	3,390
ZONA II	2,901	3,316	2	6	5	19	2,908	3,341
ZONA III	10,265	12,237	5	15	52	189	10,322	12,441
OTRAS ZONAS	0	0			22,280	24,467	22,280	24,467
TOTAL	15,486	18,933	11	31	22,337	24,675	37,834	43,639

## CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2024 TASAS DE BARRIDO DE CALLES

(En Soles)

Categoría de Zonas	Tasa Mensual x ml. Año 2023 S/ ( a )	IPC Acumulado Ene- Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento x ml Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b )%	Tasa Mensual x ml Ejercicio 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual x ml Ejercicio 2024 ( e ) = ( d ) * 12
Zona 1	0.5794	3.30	0.0191	0.5985	7.1820
Zona 2	0.3310	3.30	0.0109	0.3419	4.1028
Zona 3	0.1654	3.30	0.0054	0.1708	2.0496

## CATEGORIZACIÓN DE VIAS POR ZONAS EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONAS	Ubicación del predio	Frecuencia del Barrido Semanal
Zona 1	CERCADO, CPR, SAN MIGUEL, MATAMOROS, FUNDO MAMA CECILIA, VILLALOBOS, CASA BLANCA, SAN FERNANDO	7
Zona 2	RINCONADA ALTA, HUERTOS DE VILLENA, PAMPA GRANDE, CPR LAS PALMAS, SANTISIMO SALVADOR DE LAS PALMAS, VILLA POETA, JOSE GALVEZ BARRENECHEA, AGRUPACION DE FAMILIA LAS PALMAS, RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS, AGRUPACION DE FAMILIAS LA CORONA, PROGRAMA DE VIVIENDA LAS FLORES DE PACHACAMAC	4
Zona 3	HUERTOS DE MANCHAY, AA HH ASOC. PRO VIVIENDA BUENAVISTA, AA HH PORTADA DE MANCHAY I, AAHH PORTADA DE MANCHAY II, AA HH PORTADA DE MANCHAY III, AA HH SECTOR NUEVA ESPERANZA DE MANCHAY. AAHH P MANCHAY II- LOS ANGELES, AAHH VIRGEN DE CHAPI, ASOC, PROVIVIENDA AGROP QUEBRADA DE MANCHAY Y R.P, ASOC DE VIV, LOS LINDEROS DE MANCHAY. ASOC DE VIV. RESIDENCIAL EL SOL DE PACHACAMAC, ASOC. DE VIV. EL SOL DE SAN FERNANDO, ASOC DE VIV LOS GIRASOLES, ASOC. DE VIV. SENOR DE LOS MILAGROS, C.P.R. MANCHAY ALTO, C.P.R. MANCHAY BAJO, C.P.R. SAN JUAN PUENTE DE MANCHAY, COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA DE MANCHAY, OASIS, PARAISO, QUEBRADA DE MANCHAY, UPIS CORAZON DE JESUS, Y UPIS VISTA ALEGRE	2

## 4.2 Tasa Mensual y Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2024

## CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Según Informe N° 118-2023-MDP/OGPPM/OGD la Oficina de Gobierno Digital, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2023, establecidos en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, se mantiene para el periodo 2024, información que está respaldada por el Memorandum N° 139-2023-MDP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano señalando que de conformidad con la información de la base estadística de esta Gerencia, se precisa que el crecimiento urbano, tanto residencial y comercial de carácter expansional, no ha tenido un incremento representativo en el Distrito en el último año.

De acuerdo a la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, vigente para el ejercicio 2020, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y

jardines y Serenazgo del Ejercicio 2020, se tiene registrados para el 2024 un total de 34,658 contribuyentes y 39,476 predios afectos, de un total de 37,834 contribuyentes y 43,639 predios.

**CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	1,989	3,199	4	10	98	189	2,091	3,398
ZONA II	4,901	4,830	2	6	197	479	5,100	5,315
ZONA III	27,768	31,447	5	15	2870	3464	30,643	34,926
TOTAL	34,658	39,476	11	31	3,165	4,132	37,834	43,639

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, con Memorándum N° 372-2022-MDP/GSCS informó, que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, con relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento modificado por D.S. N.° 001-2022-MINAM, no se cuenta con laboratorios de ensayo Ambiental. Asimismo, con respecto a los Lubricentros y Veterinarias, la generación es solo respecto a los residuos no peligrosos, ello en la medida que los generadores de residuos peligrosos, de los referidos usos tendrán que contratar una EORS, para la disposición final de los mismos, por lo que la Municipalidad sólo realizará la fiscalización correspondiente.

Asimismo, ha establecido que los generadores mayores a 145 kg de acuerdo con lo dispuesto en al art. 34° del Reglamento del DL N° 1278 (modificado por el D.S. N.° 001-2022-MINAM), pueden decidir que les preste el servicio una empresa operadora del servicio o la Municipalidad cuando proceda a notificar y si los generadores aceptan se incluye en el cuadro de distribución.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria ha cursado cartas a los contribuyentes que superan los 145 kg/día, de generación de Residuos Sólidos, en las cuales se les consulta a dichos contribuyentes su deseo que la Municipalidad Distrital de Pachacámac, le continúe prestando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el periodo 2024.

Que, de igual manera, de existir algún contribuyente que acreditara que excede el promedio mensual de 145 Kg/día, como fuente generadora y que efectivamente se hace cargo de sus Residuos Sólidos e informe que ha contratado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS debidamente autorizada, que le brinde el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, acreditándolo con la copia de contrato de la prestación de servicios y autorizaciones correspondientes para su respectiva validación, la Municipalidad dejara de cobrarle por este servicio. Cabe indicar que, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, debe contar con la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, cuyas operaciones debe realizarlas cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°0014-2017-MINAM. modificado mediante D.S. N.° 001-2022-MINAM.

**TASA MENSUAL Y ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- PERIODO 2023 PREDIOS DE USOS CASA HABITACIÓN Y OTROS USOS ZONA I (En Soles)**

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2023 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento x m2 Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b ) %	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2024 ( e ) = ( d ) * 12
<b>Predios que NO superan los 500 litros de generación de Residuos Sólidos</b>						
A	Casa habitación	0.0212	3.30	0.0006	0.0218	0.2616
B	Tienda, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y otros	0.0267	3.30	0.0008	0.0275	0.3300

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2023 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento x m2 Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b ) %	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2024 ( e ) = ( d ) * 12
C	Grandes Almacenes y similares	0	3.30	0	0	0.0000
D	Salud y similares	0.1224	3.30	0.004	0.1264	1.5168
E	Industrias y similares	0.1445	3.30	0.0047	0.1492	1.7904
F	Educación y similares	0.0958	3.30	0.0031	0.0989	1.1868
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet, talleres)	0.0165	3.30	0.0005	0.017	0.2040
H	Fundación, Asociación y similares	0.0248	3.30	0.0008	0.0256	0.3072
I	Dependencia Gubernamentales	0.0284	3.30	0.0009	0.0293	0.3516
J	Veterinarias	0.1501	3.30	0.0049	0.155	1.8600
K	Lubricentos y similares	0.0864	3.30	0.0028	0.0892	1.0704
<b>Predios que superan los 500 litros de generación de Residuos Sólidos</b>						
L	Mercados y similares	0.1535	3.30	0.005	0.1585	1.9020
M	Estaciones televisoras	0.2369	3.30	0.0078	0.2447	2.9364

## ZONA II (En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2023 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento x m2 Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b ) %	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2024 ( e ) = ( d ) * 12
<b>Predios que NO superan los 500 litros de generación de Residuos Sólidos</b>						
A	Casa habitación	0.0616	3.30	0.002	0.0636	0.7632
B	Tienda, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y otros	0.0488	3.30	0.0016	0.0504	0.6048
C	Grandes Almacenes y similares	0.0423	3.30	0.0013	0.0436	0.5232
D	Salud y similares	0.9565	3.30	0.0315	0.988	11.8560
E	Industrias y similares	0.1417	3.30	0.0046	0.1463	1.7556
F	Educación y similares	0.0488	3.30	0.0016	0.0504	0.6048
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet, talleres)	0.0782	3.30	0.0025	0.0807	0.9684
H	Fundación, Asociación y similares	0.0312	3.30	0.001	0.0322	0.3864
I	Dependencia Gubernamentales	0	3.30	0	0	0.0000
J	Veterinarias	0.1271	3.30	0.0041	0.1312	1.5744
K	Lubricentos y similares	0.2036	3.30	0.0067	0.2103	2.5236
<b>Predios que superan los 500 litros de generación de Residuos Sólidos</b>						
L	Mercados y similares	1.3578	3.30	0.0448	1.4026	16.8312
M	Estaciones televisoras					

ZONA III (En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2023 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento x m2 Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b )%	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2024 ( e ) = ( d ) * 12
<b>Predios que NO superan los 500 litros de generación de Residuos Sólidos</b>						
A	Casa habitación	0.0737	3.30	0.0024	0.0761	0.9132
B	Tienda, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y otros	0.0994	3.30	0.0032	0.1026	1.2312
C	Grandes Almacenes y similares	0	3.30	0	0	0.0000
D	Salud y similares	0.7215	3.30	0.0238	0.7453	8.9436
E	Industrias y similares	0.2192	3.30	0.0072	0.2264	2.7168
F	Educación y similares	0.1989	3.30	0.0065	0.2054	2.4648
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet, talleres)	0.0284	3.30	0.0009	0.0293	0.3516
H	Fundación, Asociación y similares	0.0229	3.30	0.0007	0.0236	0.2832
I	Dependencia Gubernamentales	0.0884	3.30	0.0029	0.0913	1.0956
J	Veterinarias	0.1584	3.30	0.0052	0.1636	1.9632
K	Lubricentos y similares	0.3483	3.30	0.0114	0.3597	4.3164
<b>Predios que superan los 500 litros de generación de Residuos Sólidos</b>						
L	Mercados y similares	1.2412	3.30	0.0409	1.2821	15.3852
M	Estaciones televisoras					

4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2024

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DE PARQUES Y JARDINES

Según Informe N° 118-2023-MDP/OGPPM/OGD la Oficina de Gobierno Digital, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2023, establecidos en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, se mantiene para el periodo 2024, información que está respaldada por el Memorandum N° 139-2023-MDP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano señalando que de conformidad con la información de la base estadística de esta Gerencia, se precisa que el crecimiento urbano, tanto residencial y comercial de carácter expansional, no ha tenido un incremento representativo en el Distrito en el último año.

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO PARQUES Y JARDINES

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
Ubicación 1	785	996	2	10	98	189	885	1,195
Ubicación 2	1,832	2,182	3	6	197	479	2,032	2,667
Ubicación 2	32,041	36,298	6	15	2870	3464	34,917	39,777
<b>TOTAL</b>	<b>34,658</b>	<b>39,476</b>	<b>11</b>	<b>31</b>	<b>3,165</b>	<b>4,132</b>	<b>37,834</b>	<b>43,639</b>

De acuerdo a la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, vigente para el ejercicio 2023, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2020, se tiene registrados para el 2024, un total de 43,639 predios, pertenecientes a 37,834 contribuyentes, de los cuales 39,476 predios son afectos, a los cuales corresponden 34,658 contribuyentes, y 4,132 predios son inafectos y corresponde a 3,165 contribuyentes.

## RELACION DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

No.	NOMBRE DEL PARQUE	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ÁREA
1	PLAZA DE ARMAS	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ. 47 LOTE 1	4,492.90
2	AREA VERDE S/N	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ. 27 LOTE 20	41.50
3	AREA VERDE S/N	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ. 37 LOTE 24	14.30
4	HEROES DEL CENEPA	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ. 42 LOTE 1	583.40
5	PARQUE ABELARDO QUIÑONES	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ. 51 LOTE 1	924.20
6	PARQUE RECREACIONAL CHILLACO	CERCADO DE PACHACAMAC		1,550.00
7	PARQUE CENTRAL	HUERTOS DE MANCHAY		16,540.00
8	PARQUE No. 2	HUERTOS DE MANCHAY	MZ. F1	4,250.00
9	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ. E LOTE 11	1,618.00
10	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ. D LOTE 05	2,387.70
11	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ. E LOTE 02	600.00
12	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ. G LOTE 11	519.30
13	PARQUE CURVA ZAPATA	CPR. CURVA ZAPATA	MZ. H LOTE 05	2,925.30
14	PARQUE MANCHAY ALTO	MANCHAY ALTO	MZ. D LOTE 01	1,687.50
15	PARQUE S/N	MANCHAY ALTO	MZ. F LOTE 02	93.20
16	PARQUE PICAPIEDRA No. 2	CPR. PICAPIEDRA	MZ. K' LOTE 01	3,718.70
17	PARQUE S/N	CPR. PICAPIEDRA	MZ. Ñ LOTE 10	584.00
18	PARQUE S/N	CPR. PICAPIEDRA	MZ. P LOTE 12	450.00
19	PARQUE PICAPIEDRA No. 1	CPR. PICAPIEDRA	MZ. I' LOTE 01	1,148.60
20	PARQUE QUEBRADA VERDE No. 2	CPR. QUEBRADA VERDE	MZ. T' LOTE 01	3,042.50
21	PARQUE S/N	CPR. QUEBRADA VERDE	MZ. I' LOTE 01	523.20
22	PARQUE QUEBRADA VERDE No. 1	CPR. QUEBRADA VERDE	MZ. J' LOTE 01	4,797.50
23	PARQUE LA MESETA	CPR. LA MESETA	MZ. H'	1,423.00
24	PARQUE GUAYABO	CPR. GUAYABO	MZ. P LOTE 03	4,301.70
25	PARQUE S/N	CPR. GUAYABO	MZ. Z LOTE 08	1,665.80
26	PARQUE S/N	CPR. GUAYABO	MZ. X' LOTE 10	1,077.40
27	PARQUE CIVICO	PORTADA DE MANCHAY III	MZ. E LOTE 07	1,237.76
28	PARQUE INTEGRADOR	PORTADA DE MANCHAY III	MZ. B6 LOTE 01	1,792.00
29	PARQUE No. 2	SECTOR G		6,082.35
30	AREAS VERDES S/N	PORTADA DE MANCHAY II SECTOR F		2,071.80
31	PARQUE No. 1	HUERTOS DE MANCHAY	MZ. J	1,325.04
32	PARQUE No. 2	HUERTOS DE MANCHAY		3,414.90
33	BERMA CENTRAL AV. MANCHAY	HUERTOS DE MANCHAY		3,450.00
34	PARQUE No. 3	HUERTOS DE MANCHAY	MZ. G	1,092.35
35	PARQUE INFANTIL	PPJJ. PAMPA GRANDE		835.00
36	MINICOMPLEJO JOSE GALVEZ	JOSE GALVEZ BARRENECHEA		320.00
			<b>TOTAL</b>	<b>82,580.90</b>

**TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2024**  
(En Soles Mensual y Anual por predio)

Ubicación del predio	Ubicación de predios	Tasa Mensual Año 2023	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 %	Monto incremento x m2 Ejercicio 2024	Tasa Mensual Ejercicio 2024	Tasa Anual Ejercicio 2024
		( a )	( b )	( c ) = ( a ) * ( b ) %	( d ) = ( a ) + ( c )	( e ) = ( d ) * 12
Ubicación 1	Predio frente a área Verde	2.3444	3.30	0.0773	2.4217	29.0604
Ubicación 2	Predio cerca a área Verde hasta 100 metros	2.1121	3.30	0.0696	2.1817	26.1804
Ubicación 3	Predio Alejado de área Verde más de 100 metros	1.5923	3.30	0.0525	1.6448	19.7376

**4.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2024**

**CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

Según Informe N° 118-2023-MDP/OGPPM/OGD la Oficina de Gobierno Digital, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2023, establecidos en la Ordenanza N° 298-2022-MDP/C, se mantiene para el periodo 2024, información que está respaldada por el Memorandum N° 139-2023-MDP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano señalando que de conformidad con la información de la base estadística de esta Gerencia, se precisa que el crecimiento urbano, tanto residencial y comercial de carácter expansional, no ha tenido un incremento representativo en el Distrito en el último año.

**CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO SERENAZGO**

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	5,704	6,120	3	9	1	2	5,708	6,131
ZONA II	1,286	1,543	0	0	0	0	1,286	1,543
ZONA III	3,296	3,810	4	7	0	0	3,300	3,817
ZONA IV	6,984	7,671	0	0	0	0	6,984	7,671
ZONA V	20,552	24,462	4	15	0	0	20,556	24,477
<b>TOTAL</b>	<b>37,822</b>	<b>43,606</b>	<b>11</b>	<b>31</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>37,834</b>	<b>43,639</b>

De acuerdo a la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, vigente para el ejercicio 2023, que aprueba el marco normativo del régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2020, en el Distrito de Pachacámac, se tiene registrados para el 2024, un total de 43,639 predios, pertenecientes a 37,834 contribuyentes, de los cuales 43,606 predios son afectos, a los cuales corresponden 37,822 contribuyentes, 11 contribuyentes y 31 predios exonerados y 2 predios son inafectos y corresponde a 1 contribuyente.

**TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2023**  
(En Soles, por predio - Mensual)

Ejercicio 2023						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	4.48	4.18	0.35	0.14	0.2
B	Casa Habitación	10.3	8.06	1.76	7.86	6.69
C	Fundación, asociación	0.01		0.03		0
D	Servicio de Salud	0.04	0.81	0.16	0.05	0.01
E	Servicios de educación	0.13	6.95	0.54	0.32	0.24
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	0.23	8.37	0.89	0.64	0.55

Ejercicio 2023						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	0.63	1.23	0.89	0.79	0.28
H	Mercados y similares	3.36			0.76	0.57
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	0.09		0.03	0.46	0.01

**TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2024**  
(En Soles, por predio - Mensual)

Ejercicio 2024						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	4.62	4.31	0.36	0.14	0.2
B	Casa Habitación	10.63	8.32	1.81	8.11	6.91
C	Fundación, asociación	0.01	0	0.03	0	0
D	Servicio de Salud	0.04	0.83	0.16	0.05	0.01
E	Servicios de educación	0.13	7.17	0.55	0.33	0.24
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	0.23	8.64	0.91	0.66	0.56
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	0.65	1.27	0.91	0.81	0.28
H	Mercados y similares	3.47	0	0	0.78	0.58
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	0.09	0	0.03	0.47	0.01

**TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2023**  
(En Soles, por predio - Anual)

Ejercicio 2023						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	53.93	50.32	4.34	1.92	2.61
B	Casa Habitación	123.68	96.97	21.3	94.57	80.52
C	Fundación, asociación	0.12		0.42		0.01
D	Servicio de Salud	0.55	9.81	2.16	0.73	0.12
E	Servicios de educación	1.8	83.47	6.51	4.07	3.17
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	2.92	100.65	10.86	7.86	6.65
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	7.81	14.72	10.86	9.65	3.55
H	Mercados y similares	40.52		0	9.36	6.91
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	1.24		0.42	5.7	0.14

**TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2024**  
(En Soles, por predio - Anual)

Ejercicio 2024						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	55.44	51.72	4.32	1.68	2.4

Ejercicio 2024						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
B	Casa Habitación	127.56	99.84	21.72	97.32	82.92
C	Fundación, asociación	0.12	0	0.36	0	0
D	Servicio de Salud	0.48	9.96	1.92	0.6	0.12
E	Servicios de educación	1.56	86.04	6.6	3.96	2.88
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	2.76	103.68	10.92	7.92	6.72
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	7.8	15.24	10.92	9.72	3.36
H	Mercados y similares	41.64	0	0	9.36	6.96
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	1.08	0	0.36	5.64	0.12

Para el cálculo de las Tasas anual del servicio de Serenazgo para el periodo 2024, se han calculado multiplicando la Tasa Anual del 2023 por el IPC del 3.30%, dando como resultado la Tasa Anual del periodo 2024.

A continuación, se detalla las áreas urbanas que comprenden cada una de las zonas establecidas: ZONAS Y COBERTURA DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2024

ZONA I	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Pachacamac Histórico
ZONA II	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Paul Poblet Lind
ZONA III	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Poblados Rurales
ZONA IV	Comprende los predios ubicados en la zona denominada José Gálvez Barrenechea
ZONA V	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Huertos de Manchay

## 5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2024:

Para el ejercicio 2024, se estima los ingresos por concepto de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

### INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2024 ESTIMACION DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2024 (En Soles)

Categoría de Calles	Predios	Ingresos Anuales				Costo 2024	% cobertura
		Ingresos 2023 S/	IPC Acumulado Enero- Agosto 2023 %	Monto incremento Ejercicio 2024	Ingresos 2024 S/		
		( a )	( b )	( c ) = ( a ) * ( b ) %	( d ) = ( a ) + ( c )	( e )	( f ) = ( d ) / ( e )
Zona I	3,390	372,449.94	3.30	12,290.85	384,740.79		
Zona II	3,322	123,400.13	3.30	4,072.20	127,472.33		
Zona III	12,252	267,376.87	3.30	8,823.44	276,200.31		
<b>Total</b>	<b>18,964</b>	<b>763,226.94</b>		<b>25,186.49</b>	<b>788,413.43</b>	<b>789,403.46</b>	<b>99.87%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Calles, para el periodo 2024, se calcula multiplicando los ingresos 2023 (a), por el IPC acumulado enero- agosto 2023 (b) y se obtiene el Ingreso 2024 (d). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2024 (d) entre el Costo 2024 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Calles para el periodo 2024, varía de S/ 763,226.94 Soles, en el 2022, a S/ 788,413.43 Soles, con un porcentaje de participación del 99.87%.

**INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2024**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - PERIODO 2024**  
 (En Soles)

usos	Predios	Ingresos 2023 ( a )	IPC Acum. Enero- Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b )	Ingresos 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2024 ( e )	% cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
CASA HABITACION	37,259	1,668,430.33	3.30	55,058.20	1,723,488.53		
OTROS USOS	2,248	319,055.98	3.30	10,528.85	329,584.83		
<b>Total</b>	<b>39,507</b>	<b>1,987,486.31</b>		<b>65,587.05</b>	<b>2,053,073.36</b>	<b>2,082,388.16</b>	<b>98.59%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2024, se calcula multiplicando ingreso 2023 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2024 (d). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2024 (d) entre el Costo 2024 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2024, varía de S/ 1,987,486.31 Soles, en el 2023 a S/ 2,053,073.36 Soles, con un porcentaje de participación del 98.59%.

**INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2024**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2024**  
 (En Soles)

Ubicación del predio	Ubicación de predios	Predios	Ingresos 2023 ( a )	IPC Acum. Enero- Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b )	Ingresos 2024 S/ ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2024 ( e )	% cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
Ubicación 1	Predio frente a Área Verde	1,006	28,075.98	3.30	926.51	29,002.49		
Ubicación 2	Predio cerca a Área Verde hasta 100 metros	2,188	55,354.64	3.30	1,826.70	57,181.34		
Ubicación 3	Predio Alejado de Área Verde más de 100 metros	36,313	695,644.16	3.30	22,956.26	718,600.42		
<b>Total</b>		<b>39,507</b>	<b>779,074.78</b>		<b>25,709.47</b>	<b>804,784.25</b>	<b>805,673.20</b>	<b>99.89%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2024, se calcula multiplicando ingresos del 2023 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2024 (d). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2024(d) entre el Costo 2024 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2024, varía de S/ 779,074.78 Soles, en el 2023, a S/ 804,784.25 Soles, con un porcentaje de participación del 99.89%.

**INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2024**  
**ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SERENAZGO - PERIODO 2024**  
 (En Soles)

Ejercicio 2024							
	Predios	Ingresos 2023 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2023 % ( b )	Monto incremento Ejercicio 2024 ( c ) = ( a ) * ( b )	Ingreso Total 2024 ( d ) = ( a ) + ( c )	Costo 2024 ( e )	% de cobertura ( f ) = ( d ) / ( e )
<b>Total</b>	<b>43,637</b>	<b>3,294,002.90</b>	<b>3.30</b>	<b>108,702.10</b>	<b>3,402,705.00</b>	<b>3,402,997.39</b>	<b>99.99%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2024, se calcula multiplicando el ingreso del 2023 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso total 2024 (d). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2024 (d) entre el Costo 2024 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2024, varía de S/ 3,294,002.90 Soles, en el 2023, a S/ 3,402,705.00 Soles, para el periodo 2024, con un porcentaje de participación del 99.99%.